



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2000.03040/1/1160.

Montevideo, 6 de setiembre de 2001

RESOLUCIÓN N° 132 ACTA N° 18

VISTO: la solicitud formulada por NOVAMELL S.A. en el sentido que se le autorice la instalación y operación de estaciones concentradoras de tráfico (ECT) de su sistema comercial de transmisión de datos en los Departamentos de Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 748/999 de fecha 31 de agosto de 1999, se autorizó a NOVAMELL S.A. la prestación en forma no exclusiva del servicio comercial de transmisión de datos con carácter nacional, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión, a través de un sistema que emplee tecnologías terrestres.

II) que por Resolución de la División Técnica de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.389/DFR/2000 de fecha 20 de noviembre de 2000, se determinó la fecha de inicio del funcionamiento comercial del sistema inalámbrico de transmisión de datos de referencia, al habilitarse la primera ECT del sistema.

III) que por Resolución de la URSEC Nro.018/2001 de 7 de junio de 2001 se autorizó la instalación y operación de 5 (cinco) nuevas ECTs en la ciudad de Montevideo.

IV) que por Resolución de la URSEC Nro.036/2001 de 28 de junio de 2001, se autorizó a NOVAMELL S.A. la instalación y operación de 12 (doce) nuevas ECTs en los Departamentos de Canelones, Colonia, Maldonado, Paysandú y Salto,

V) que las “Condiciones técnico-administrativas para la instalación y operación con carácter comercial de redes inalámbricas para la prestación del servicio de transmisión de datos” exigen la previa autorización de la Administración para la instalación y operación de cada ECT.

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente proceder a la autorización genérica y posteriormente, una vez definidos cada uno de los emplazamientos, por Frecuencias Radioeléctricas proceder a consolidar la nómina de ECTs autorizadas al sistema radioeléctrico de referencia.

II) que se estima conveniente consolidar en un solo acto

administrativo la nómina de ECTs autorizadas al sistema de NOVAMELL S.A.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, y las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nros. 353.99 de 28 de octubre de 1999 y 257.2000 de 15 de setiembre de 2000.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- Autorizar a NOVAMELL S.A. la instalación y operación de las siguientes Estaciones Concentradoras de Tráfico de su sistema de transmisión de datos:

Departamento	Ciudad/ Localidad
Artigas	Artigas
	Bella Unión
	Guaviyú
	Puntas de Cuaró
	Sepultura
Canelones	El Pinar
	La Floresta
	Ruta 8 y Ruta 11
	San Ramón
	Tala
Cerro Largo	Melo
	Río Branco
Colonia	Carmelo
	Conchillas
Durazno	Durazno
	Carlos Reyles
Flores	Trinidad
Florida	Cardal
	Florida
	Pintado
	Sarandí Grande
Lavalleja	Mariscal
	Minas
	Jose P. Varela
Maldonado	El Chorro
	Las Vertientes
	Piriápolis
	Pueblo Garzón
Paysandú	Quebracho

Rivera	Tres Bocas Rivera
Rocha	Tranqueras Castillos Coronilla Chuy Lascano Punta del Diablo Rocha
Salto	Constitución
San José	Rafael Peraza Ruta 1 Km. 30 Ruta 1 Km. 101,5 San José de Mayo Villa Rodríguez
Soriano	Dolores Mercedes
Tacuarembó	Curtina Paso de los Toros Paso del Cerro Peralta Tacuarembó
Treinta yTres	Ruta 8 Km. 340 Treinta y Tres

2.- Establécese que las estaciones concentradoras de tráfico autorizadas en el sistema inalámbrico de transmisión de datos de NOVAMELL S.A. se ajustan al siguiente detalle:

Departamento	Ciudad/ Localidad	Ubicación
Artigas	Artigas Bella Unión Guaviyú Puntas de Cuaró Sepultura	
Canelones	Canelones El Pinar El Pinar La Floresta Las Piedras Pando Parque de Carrasco Pinares de Solymar Ruta 8 y Ruta 11 San Ramón	Calle A y Calle E Av.Francia s/n Km.29 de Av.Giannatasio Tulipán y Ceibo – Lago Sudy Km.27. de Av.Giannatasio

	Solymar	Avenidas "F" y "G" Km.22,500 de Av.Giannatasio
Cerro Largo	Tala Melo Río Branco	
Colonia	Carmelo Colonia Conchillas Juan Lacaze Paraje El Caño	
Durazno	Durazno Carlos Reyles	
Flores	Trinidad	
Florida	Cardal Florida Pintado	
Lavalleja	Sarandi Grande Mariscal Minas Jose P. Varela	
Maldonado	El Chorro Las Vertientes Piriápolis Punta del Este	Roosevelt y Chiossi Edificio Bora Bora
Montevideo	Pueblo Garzón Montevideo Montevideo Montevideo Montevideo Montevideo Montevideo Montevideo	Juan Acosta 3893 García de Zúñiga 2245 Edificio Torre Patria Cont.Echevarriarza 3535 Edificio Torres del Puerto Pza.Independencia 759 Hotel Radisson-ictoria Plaza 18 de Julio 1360 – azotea IMM Avda.Italia 7061
Paysandú	Paysandú Quebracho	
Río Negro	Fray Bentos Tres Bocas	
Rivera	Rivera Tranqueras	
Rocha	Castillos Coronilla Chuy Lascano Punta del Diablo Rocha	

Salto	Constitución Salto
San José	Rafael Peraza Ruta 1 Km. 30 Ruta 1 Km. 101,5 San José de Mayo Villa Rodríguez
Soriano	Dolores Mercedes
Tacuarembó	Curtina Paso de los Toros Paso del Cerro Peralta Tacuarembó
Treinta y Tres	Ruta 8 Km. 340 Treinta y Tres

- 3.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.- Por Frecuencias Radioeléctricas prosíganse las gestiones para la autorización de instalación y operación de los radioenlaces complementarios del sistema de referencia, los cuales deberán ser puestos en operación en un plazo no superior a 1 (un) año, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 5.- A sus efectos pase por su orden a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas.